



Resolución N° 8/2022  
Acta N° 263/2022

Montevideo, 31 de enero de 2022

VISTO: las actuaciones relacionadas con la delegación de atribuciones en el caso de las inhabilitaciones a los Clubes Cannábicos de Membresía cuando el trámite se origine a su solicitud.

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I) Que es atribución del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) la inhabilitación a los Clubes Cannábicos de Membresía, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la reglamentación respectiva;

II) Que, por ser el órgano jerarca del IRCCA, es la Junta Directiva la que ejerce dicha atribución;

III) Que a los efectos de agilizar la dinámica de los procedimientos administrativos relativos a la inhabilitación de los Clubes Cannábicos de Membresía cuando el trámite se origina a su solicitud, se considera oportuno delegar tal atribución en la Dirección Ejecutiva del IRCCA.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los artículos 28 literal A) y 29 literal J) de la Ley N° 19.172;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE:

- 1) Delegar en la Dirección Ejecutiva del IRCCA, la inhabilitación a los Clubes Cannábicos de Membresía cuando el trámite se origine a solicitud de estos.
- 2) Publicar la presente Resolución en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA - SND
- Q.F. Carlos Lacava – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Sr. Gonzalo Maciel – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM